



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA FEDERACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y ORGANIZACIONES PESQUERAS DE LA CHONTALPA DEL ESTADO DE TABASCO, S.C. DE R.L. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. GONZALO ORTIZ LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA FEDERACIÓN”:

1.1 Las bases constitutivas de LA FEDERACIÓN están inscritas en el folio mercantil electrónico No. 1233*3.

1.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en su carácter de Presidente de LA FEDERACIÓN tal y como se hace constar en el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 9 de marzo de 2019.

1.3 Para la adecuada coordinación de las acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “LA FEDERACIÓN” designó a **Gonzalo Díaz León, Pablo Angulo Pérez, Ismael Hernández Reyes y Julia González Romero**, para atender toda la parte operativa del presente Convenio.

1.4 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Carretera Paraíso-Bellote, Villa Puerto Ceiba, Paraíso, Tabasco.

2. DECLARA “EL IFORTAB”:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Cap. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de



febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

3.- **DECLARAN "LAS PARTES"** tener interes en celebrar el presente Convenio para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del Convenio es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA FEDERACIÓN" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "LA FEDERACIÓN" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar los miembros de "LA FEDERACIÓN", la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Impartir los programas de estudio en las instalaciones de "LA FEDERACIÓN".

TERCERA.- Para lograr el objetivo de este Convenio "LA FEDERACIÓN" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre los participantes en los programas de estudio.
- B) Permitir que los programas de estudio acordados entre "LAS PARTES" se realicen en sus instalaciones.

CUARTA.- Para todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.3 y 2.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.



QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de “LAS PARTES”; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de “LAS PARTES” para la realización del programa derivado de este Convenio, así como de los convenios específicos, que pudiesen llegar a firmarse entre “LAS PARTES”, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “EL IFORTAB” con “LA FEDERACIÓN”, ni de “LA FEDERACIÓN” con “EL IFORTAB”.

- A) Si en la ejecución de los convenios específicos del programa interviene personal de terceros, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el “EL IFORTAB”, ni con “LA FEDERACIÓN”. “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Convenio o de cualquier convenio específico, se pondrá a disposición personal.
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “LAS PARTES” integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente Acuerdo y de los programas, proyectos o Acuerdos Específicos que de él se deriven.
- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma. “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el Convenio o cualquier acuerdo específico en cualquier momento mediante aviso con al menos 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Adicionalmente, “LAS PARTES” acuerdan que, la terminación de un convenio específico no implica la terminación del Convenio, pero la terminación del Convenio si implica la terminación de todos los acuerdos específicos.

Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento,

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra Parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de México.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo



Handwritten signatures in blue ink, including a signature at the top right and a long vertical signature on the right side that appears to read 'Pablo Angelo P.'.


que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de septiembre del 2022.

POR "LA FEDERACIÓN"



C. Gonzalo Díaz León
Presidente de la Federación de Sociedades
Cooperativas y Organizaciones Pesqueras
de la Chontalpa del Estado de Tabasco,
S.C. de R.L. de C.V.

POR "EL IFORTAB"

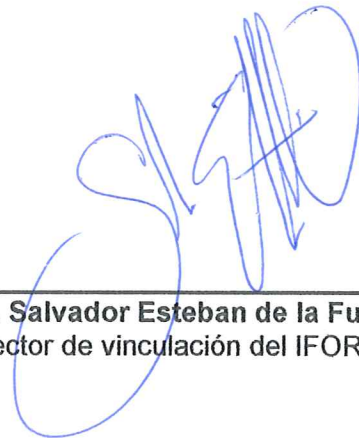


Dr. Rubén Carrillo Pérez
Director General del IFORTAB

TESTIGOS



C. Pablo Angulo Pérez
Tesorero de la Federación de Sociedades
Cooperativas y Organizaciones Pesqueras
de la Chontalpa del Estado de Tabasco,
S.C. de R.L. de C.V.



Lic. Salvador Esteban de la Fuente
Director de vinculación del IFORTAB